

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2016-30 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 169.1 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles para 2016, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal; documentos aprobados inicialmente por la Junta de la Mancomunidad, en sesión de 10 de diciembre de 2015; se considera definitivo, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del RDL. 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. Resumen del presupuesto general para 2016.

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros	Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	0	1	Gastos de personal	260.797
2	Impuestos indirectos	0	2	Gastos en bienes ctes.y servicios	237.672
3	Tasas y otros impuestos	50.995	3	Gastos financieros	1.010
4	Transferencias corrientes	448.294	4	Transferencias corrientes	10
5	Ingresos patrimoniales	0	6	Inversiones reales	10
6	Enajenación de inversiones reales	0	7	Transferencias de capital	0
7	Transferencias de capital	12.840	8	Activos financieros	0
8	Activos financieros	0	9	Pasivos financieros	12.630
9	Pasivos financieros	0		Total estado de gastos	512.129
	Total estado de ingresos	512.129			

II. Plantilla de personal.

a) Funcionarios:

— Un secretario-interventor, en régimen de acumulación.

b) Laborales:

— 2 trabajadoras sociales, en régimen laboral indefinido.

— 1 educador social, en régimen laboral indefinido.

— 2 educadores sociales de centro de día de menores, en régimen laboral temporal, a jornada parcial (6 h./diarias).

— 1 educadora social, en régimen laboral temporal.

— 1 agente de empleo y desarrollo local, en régimen laboral temporal.

— 1 auxiliar administrativo, en régimen laboral temporal.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 151.1 de la Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el 151.2 podrán interponer, contra el presupuesto aprobado, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

VIERNES, 8 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 4

Puente San Miguel, 31 de diciembre de 2015.

El presidente,

Mario Iglesias Iglesias.

2016/30

CVE-2016-30